



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR ACUÍCOLA PUNTA VERGARA S.A. Y
SALMONES BLUMAR MAGALLANES SPA.**

RES. EX. N° 4/ ROL D-201-2023

Santiago, 16 de enero de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "el Reglamento" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2047, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-201-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-201-2023, con la formulación de cargos a Acuícola Punta Vergara S.A. y Salmones Blumar Magallanes SpA (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable **CES PUNTA VERGARA (RNA 120074)**, ubicada en el sector weste de la ex Isla Vergara, comuna de Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
2. Que, la formulación de cargos fue notificada a la empresa a través de correo electrónico con fecha 16 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 6 de septiembre de 2023, las empresas presentaron un escrito, a través del cual presentaron un PdC, junto a sus respectivos anexos.

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Página 1 de 3



4. Que, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-201-2023 esta Superintendencia formuló observaciones al PdC presentado a fin de cumplir con requisitos contenidos en el artículo 7° y los criterios de aprobación expresados en el artículo 9°, ambos del D.S. N°30/2012. Mediante el Resuelvo III de dicha resolución se otorgó un plazo de 15 días hábiles para la presentación de un PdC refundido que incorpore las observaciones formuladas.

5. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol D-201-2023 fue notificada a las empresas vía carta certificada de Correos de Chile N° 1179089724363 y N° 1179089724370, respectivamente, de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880.

6. Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, las empresas presentaron una solicitud de ampliación de plazo para la presentación del PdC refundido, fundado en la necesidad de *“recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de una nueva versión del Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación (...)”*.

7. Que, en la misma presentación, las empresas señalan como medio de notificación para el presente procedimiento los correos electrónicos

[REDACTED]

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación del PdC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACoger la solicitud de ampliación de PLAZO** otorgando un plazo **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido según las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-201-2023, contados desde el vencimiento de plazo original.



II. TENER PRESENTE LA FORMA DE NOTIFICACIÓN

SOLICITADA, en los correos electrónicos [REDACTED]

[REDACTED] En virtud de ello y según lo señalado en el Resuelvo IV de la formulación de cargos, las Resoluciones Exentas dictadas en el presente procedimiento serán notificadas a Acuícola Punta Vergara S.A., y Salmones Blumar Magallanes SpA. mediante correo electrónico remitido desde este Servicio a las direcciones de correo señaladas en su solicitud. Se hace presente que las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de dicho medio.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO

conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado con fecha 27 de diciembre de 2023 y el Resuelvo II de la presente resolución, el presente acto administrativo a Salmones Acuícola Punta Vergara S.A., y Salmones Blumar Magallanes SpA, en las casillas

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Correo electrónico:

- Acuícola Punta Vergara S.A., y Salmones Blumar Magallanes SpA., [REDACTED]
- [REDACTED]
- Ximena Salinas González, en representación según indica, del Comité Pro Defensa de la flora y Fauna (CODEFF), en [REDACTED]
- Lorena Bórquez Rojas, en representación según indica, de ONG RealChile, en [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la SMA.

D-201-2023

